



Propiedad intelectual y opinión pública. Al límite

Por Ana del Arco. Araoz & Rueda Abogados y Pedro Letai. Abogado. (Las opiniones vertidas en este artículo son personales de los autores)

En Breve: "Propiedad intelectual y opinión pública se encuentran más enfrentadas que nunca. Las entidades de gestión y su funcionamiento viven bajo el ojo del huracán mientras los consumidores y usuarios las observan como grandes enemigas de conceptos tan importantes e infranqueables como la libertad de expresión o el libre acceso a la cultura. Pero la propiedad intelectual y su ley también tiene sus derechos y sus obligaciones, que han de ser respetados precisamente en pos de su continuismo y de su incentivo, ése sin el cual no existiría creación alguna que disfrutar. De esos derechos, de sus límites y de algunos casos que han llenado páginas en los medios queremos hacernos eco en este artículo".

1.- Introducción

La creación de obras literarias artísticas o científicas en que concurren los requisitos de originalidad y exteriorización genera derechos de propiedad intelectual. El autor de la obra es titular de derechos morales y de explotación. Del artículo 17 del Real Decreto 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (en adelante, "TRLPI") se deduce la necesidad del consentimiento del autor, con carácter genera ...